

PI 829

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 17 MAY 2023

**VISTO:** la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias;

**RESULTANDO:** I) que por Nota N° 025/2023, de 28 de marzo de 2023, solicita la adquisición de 2.000 (dos mil) colchones, 1.500 (mil quinientas) frazadas, 1.000 (mil) kits de limpieza para el hogar y 1.000 (mil) kits de higiene personal;

II) que se deben atender las necesidades del Sistema Nacional de Emergencias ya que se espera que, para las próximas estaciones de invierno y primavera, las lluvias sean muy significativas, de acuerdo a los informes meteorológicos recibidos desde la Secretaría de Emergencia Nacional de Paraguay y de los datos brindados por el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET);

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que la empresa EL GALO S.A. (POLYMAX) cotizó 2.000 (dos mil) colchones a un precio total de \$ 3.267.160 (pesos uruguayos tres millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta), impuestos incluidos;

III) que COHEN HNOS. cotizó 1.500 (mil quinientas) frazadas a un precio total de \$ 832.650 (pesos uruguayos ochocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta), impuestos incluidos;

IV) que MARTIN E. ALONSO (INSUPEL) cotizó 1.000 (mil) kits de limpieza para el hogar por \$ 1.208.534 (un millón doscientos ocho mil quinientos treinta y cuatro), impuestos incluidos y 1.000 (mil) kits de higiene

personal a un precio total de \$ 1.624.666 (pesos uruguayos un millón seiscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis), impuestos incluidos;

V) que existe crédito suficiente para disponer la erogación que se proyecta;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

1°. Adjudicase la compra directa por excepción al amparo del numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa EL GALO S.A. (POLYMAX) para la adquisición de 2.000 (dos mil) colchones a un precio total de \$ 3.267.160 (pesos uruguayos tres millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta), impuestos incluidos; a la empresa COHEN HNOS. para la adquisición de 1.500 (mil quinientas) frazadas a un precio total de \$ 832.650 (pesos uruguayos ochocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta), impuestos incluidos; y a la empresa MARTIN E. ALONSO (INSUPEL) para la adquisición de 1.000 (mil) kits de limpieza para el hogar por \$ 1.208.534 (un millón doscientos ocho mil quinientos treinta y cuatro), impuestos incluidos y 1.000 (mil) kits de higiene personal a un precio total de \$ 1.624.666 (pesos uruguayos un millón seiscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis), impuestos incluidos.

2°. La erogación total resultante de la presente adquisición se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 000 Objetos del Gasto 123, 132, 152, 154, 156, 157, 163, 176, 191, 192 y 199, Financiación 1.1 e Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Proyecto 911 Objeto del Gasto 123, Financiación 1.1.

3°. Notifíquese, comuníquese y dese cuenta a la Asamblea General.



LACALLE POU LUIS